RESOLUCION NO.00022 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2024

"Por medio de la cual se determina el monto del efecto plusvalía sobre los predios
que integran el Plan Parcial de Desarrollo "LAS MARGARITAS" adoptado a través del Decreto Distrital No 0439 del 24 de diciembre de 2019"

EL Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Distrital en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, y los Artículos 185 y 187 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019, Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado de terreno para los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria 040-281334, 040-281335 y 040-281340 de referencias catastrales Nos.000300000000079100000000, 000300000000079800000000, 000300000000079200000000, que corresponde al Plan Parcial "Las Margaritas", se encuentran localizado en el sector occidental de la cuidad, entre la intersección de la Avenida Cordialidad y la Via Circunvalar, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y 181 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, cuyo valor por metro cuadrado del efecto plusvalía se indica en el siguiente cuadro.

Matriculas Inmobiliarias	Valor del suelo antes de la acción urbanística $/m2 (P1)	Valor del suelo después de la acción urbanística $/m2(P2)	Efecto de la Plusvalía / m2 septiembre de 2024	Área beneficiada M2
040-281334, 040-281335 y 040-281340	$20.000	$156.483	$136.483	915.017

ARTICULO SEGUNDO: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al distrito se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 8 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, los montos del efecto de plusvalía que se liquidan en esta resolución, serán ajustados cada año por la Gerencia de gestión de Ingresos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) a partir del momento en que quede en firme el presente acto.
ARTICULO TERCERO: Para fines de publicidad frente a terceros, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, una vez en firme la liquidación del efecto plusvalía contenida en esta Resolución, se ordenará su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias 040-281334, 040-281335 y 040-281340.
ARTICULO CUARTO: El Estudio Técnico soporte elaborado en la Gerencia de Gestión Catastral y el estudio de norma realizado por la Secretaria de Planeación hace parte integral de la presente Resolución, y para todos los efectos reposan a disposición de los particulares en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital y se publicaran en la página web de la Alcaldía Distrital
ARTICULO QUINTO: Notificar por correo a la dirección de los predios la presente resolución en los términos del Artículo 5 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del Artículo 227 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019. De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 65 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará de manera adicional en la Gaceta Distrital y en la página web del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla link www.barranquilla.gov.co/IMPUESTOS DISTRITALES/PLUSVALIA. De manera subsidiaria si se devuelve el correo, se publicará un aviso en el sitio de publicación en la página web. En tres ediciones dominicales consecutivas en un diario de amplia circulación en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, se publicará mediante la fijación de edicto en un lugar visible y de fácil acceso al público en la sede de la Gerencia de Gestión de Ingresos. El edicto se fijará a más tardar el día hábil siguiente al día de la primera publicación en diario de amplia circulación en el Distrito y se desfijará en el día hábil siguiente a la última publicación del diario de amplia circulación en el Distrito.

M.I.	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
040-281334	1). JAIRO JARAMILLO BARRAZA. 2). BEATRIZ EUGENIA ANGULO RINCON 3). JORGE FABIAN ANGULO RINCON 4). MAGALY DEL SOCORRO ANGULO RINCON	LT 3 EL TIEMPO
040-281335	1). ESCOLAR RUBIO PARRA S.A.S.	LT 4 EL TIEMPO
040-281340	1). ULTRACEM S.A.S	LT 9 EL TIEMPO

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la referencia normativa realizada en el artículo 6 del del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por correo de que trata el artículo quinto de la presente resolución.
Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO CALDERÓN GUTIÉRREZ
GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

SEGUNDO AVISO

RESOLUCION NO.00023 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024

"Por medio de la cual se determina el monto del efecto plusvalía sobre los predios
que integran el Plan Parcial de Desarrollo "BOSQUES DEL GENOVES" adoptado a través del Decreto Distrital No 0388 del 19 de mayo de 2017"
EL Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Distrital en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, y los Artículos 185 y 187 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019, Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado de terreno para los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria 040-62830, 040-62828 y de referencias catastrales Nos. 080010114000001540003000000000, 080010114000001540004000000000, que corresponde al Plan Parcial de "Desarrollo Bosques del Genovés", se encuentran ubicados sobre la Vía al Mar, aproximadamente a 800 m de la intersección de la Circunvalar con Vía al Mar, entre Barranquilla y Puerto Colombia, en el lado sur de la Vía al Mar, al Noroccidente de la ciudad de Barranquilla, en Suelo de Expansión Urbana Residencial, perteneciente a la Pieza de Expansión No 4, según la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 003 de, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y 181 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, presenta como hecho generador, "mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez., cuyo valor por metro cuadrado del efecto plusvalía se indica en el siguiente cuadro.

Matriculas Inmobiliarias	Valor del suelo antes de la acción urbanística $/m2 (P1)	Valor del suelo después de la acción urbanística $/m2(P2)	Plusvalía de 2023	Área beneficiada M2
040-62830, 040-62828	$20.000	$869.784	$849.784	175.711,00

ARTICULO SEGUNDO: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 8 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, los montos del efecto de plusvalía que se liquidan en esta resolución, serán ajustados cada año por la Gerencia de gestión de Ingresos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) a partir del momento en que quede en firme el presente acto.
ARTICULO TERCERO: Para fines de publicidad frente a terceros, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, una vez en firme la liquidación del efecto plusvalía contenida en esta Resolución, se ordenará su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias 040-62830, 040-62828.
ARTICULO CUARTO: El Estudio Técnico soporte elaborado en la Gerencia de Gestión Catastral hace parte integral de la presente Resolución, y para todos los efectos reposa a disposición de los particulares en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital y se publicara en la página web de la Alcaldía
ARTICULO QUINTO: Notificar por correo a la dirección de los predios la presente resolución en los términos del Artículo 5 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del Artículo 227 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019. De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 65 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará de manera adicional en la Gaceta Distrital y en la página web del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla link www.barranquilla.gov.co/IMPUESTOS DISTRITALES/PLUSVALIA. De manera subsidiaria si se devuelve el correo, se publicará un aviso en el sitio de publicación en la página web. En tres ediciones dominicales consecutivas en un diario de amplia circulación en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, se publicará mediante la fijación de edicto en un lugar visible y de fácil acceso al público en la sede de la Gerencia de Gestión de Ingresos. El edicto se fijará a más tardar el día hábil siguiente al día de la primera publicación en diario de amplia circulación en el Distrito y se desfijará en el día hábil siguiente a la última publicación del diario de amplia circulación en el Distrito.

M.I.	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
040-62830	1)MARIA MARTHA WUNDERLIN MOLINARES. CEDULA No. 22578158. 2)OTTO EDUARDO WUNDERLIN MOLINARES CEDULA No. 72040435	EL GENOVES (EL PELU PARCELA 2 Y 3)
040-62828	1)FABIOLA ELENA WUNDERLIN MOLINARES CEDULA No 39690770 2)MARIANNE JOSEFINA WUNDERLIN MOLINARES CEDULA No 35466465 3) CARLOS ALBERTO WUNDERLIN MOLINARES PASAPORTE NO. X6724336	EL GENOVES Lt.4-5-Y 6.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la referencia normativa realizada en el artículo 6 del del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023, contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por correo de que trata el artículo quinto de la presente resolución.
Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO CALDERÓN GUTIÉRREZ
GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

SEGUNDO AVISO